

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 41.

Martes 10 de Septiembre.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sabastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la hasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 8 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaria.

ELECCIONES MUNICIPALES.

CIRCULAR NÚM. 16.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me corresponden por el artículo 47 de la vigente ley municipal, en consonancia con el 56 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y habiéndose confirmado por Real orden los acuerdos de la Comisión provincial, que declaró nuladas las elecciones municipales verificadas el 12 de Mayo último en Plasencia por el tercer distrito y en Robledillo de Trujillo por el distrito del Poniente, en observancia del artículo de la ley antes citado, convoco á elecciones parciales á los referidos pueblos por los citados distritos, para el domingo 29 del actual.

Las operaciones para llevarlas á efecto, se ajustarán á las prescripciones siguientes:

- 1.ª En el mismo día en que se reciba en las localidades antes citadas el Boletín donde se publique esta circular, harán exponer los Alcaldes de las mismas en los sitios de costumbre, las listas definitivas á que se contrae el art. 7.º del Real decreto de adaptación.
- 2.ª La declaración de candidatos y designación de Interventores, se verificará el domingo 22 del actual, previas las formalidades que determinan los artículos 16 al 24 de referido Real decreto.
- 3.ª El escrutinio general y proclamación de Concejales, tendrá lugar el jueves 3 de Octubre próximo, con arreglo á los artículos 43 y siguientes del mismo Real decreto.
- 4.ª Las demás operaciones, se realizarán en los términos y formas prescritas en el artículo

tercero y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, tomando posesión los nuevos Concejales el domingo 10 de Noviembre, en el caso de que no fuera anulada la elección por la Comisión provincial, en virtud de reclamación contra ella interpuesta ante dicha Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para la inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes y Corporaciones á quienes afecta, cuidando los primeros de acusar recibo de la presente.

Cáceres 10 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

CIRCULAR NUM. 17.

Los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Medicina de la provincia, se servirán tener pre-

sentos, para su más exacto cumplimiento, las disposiciones vigentes relativas á higiene y salubridad; y en adelante, me darán unos y otros parte diario del estado de la salud pública en su respectiva jurisdicción, expresando las invasiones y defunciones que ocurran en cada uno, de las enfermedades que comprende el estado que se inserta á continuación.

Al objeto de que por los señores Subdelegados de Medicina pueda ser con puntualidad cumplido este servicio, los señores Médicos de cada distrito darán al suyo respectivo, noticia diaria del estado de la salud pública en su localidad, teniendo en cuenta el dato que dichos Sudelegados están obligados á facilitar.

Cáceres 10 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

ESTADO QUE SE CITA.

PUEBLO DE

ESTADO de las invasiones y defunciones ocurridas en el mismo en el día de la fecha de las enfermedades que se expresan.

	Vinuela	Sarampión	Escarlatina	Tifoideas	Paludismo	Paratíficas	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	STHIS	Orbitario	Chalazias	Colera	Influenza gripal	OTRAS	TOTAL
Invasiones.	Varones.																
	Hembras.																
Defunciones.	Varones.																
	Hembras.																

Fecha y firma.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 18 del corriente á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras y últimas subastas de los aprovechamientos de mon-

tanera que se expresan y terceras de pastos de Valencia de Alcántara, Santibáñez el Alto y Jarandilla, bajo los tipos de tasación que á cada uno se les señala y con sujeción á las condiciones del pliego que corre unido al expediente que estarán de manifiesto en las Secretarías

de sus respectivos Ayuntamientos, y en la oficina de este Distrito el correspondiente á Jarandilla, por ser doble y simultánea.

Cáceres 4 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos y aprovechamientos que se citan.

Nombres de los pueblos.	Nombre de los montes.	Clase de aprovechamientos.	TASACIÓN.
			Pesetas.
Villas-buenas.....	Dehesa Piedra.....	Montanera.....	38
Villanueva de la Sierra...	Carrascal.....	Idem.....	250
Hervás.....	Castañar Gallego.....	Idem.....	450
Casas del Monte.....	Sierra.....	Idem.....	100
Valencia de Alcántara.....	Carrascal.....	Pastos sobrantes.....	2.500
Santibáñez el Alto.....	Boyal.....	Pastos.....	1.000
Idem.....	Canijal.....	Idem.....	1.334
Malpartida de Plasencia...	Robledo.....	Montanera.....	75
Jarandilla.....	Coto y Boyal.....	Pastos.....	9.167

En la *Gaceta de Madrid* número 221, correspondiente al día 9 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación en 1.º de Mayo actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la orden que en 16 de Abril último dirigió ese Ministerio á este de la Guerra, á la que acompañaba copia del acuerdo de la Comisión provincial de Málaga, que se niega á formar expediente de prófugo á mozos comprendidos en la penalidad del artículo 30 y á los sorteados que no acuden á la concentración para su destino á Cuerpos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que la Real orden de 22 de Agosto de 1887, dictada de acuerdo con lo informado por las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado, preceptúa sean declarados prófugos los que no comparezcan al acto del ingreso en caja de sus respectivas zonas militares. Es asimismo la voluntad de S. M. se haga presente á V. E. que si á los mozos del cupo de la Península que no reciben los pases se les considera prófugos y sirven en Ultramar con dos años de recargo, sería una lenidad relevar de la misma nota á los comprendidos en el artículo 30, que, por precepto legal, han de servir en dichos dominios.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. en contestación á la consulta de esa Comisión provincial que V. S. elevó á este departamento en 18 de Febrero último, añadiéndole que estando bien claros los preceptos de la ley y disposiciones que se citan, á ellos deberá atenderse dicha Corporación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.**4.ª Sección.****Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.**

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 21 de Agosto de 1895, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de Oficina, desde el día de la fecha, hasta el 28 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta Convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con

certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ó Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma, de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de No-

vembre de 1888. (*Colección Legislativa del Ejército núm. 407*) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, el día 2 de Noviembre próximo á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 23 de Agosto de 1895.—El General Jefe, Ramón Noboa.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Cáceres.

Timbre del Estado.

INSPECCIÓN.

Anuncio.

El Sr. Representante de la Compañía arrendataria de Tabacos con fecha de ayer participa á esta Delegación que muy en breve girará visita en esta Capital el Inspector de la Renta del Timbre D. Eloy Mundi, rogando al propio tiempo se anuncie en este periódico oficial con el objeto de que las autoridades, oficinas públicas y particulares presten las mayores facilidades para el desempeño de su misión á dicho Inspector y además las primeras, los auxilios que reclamare para llevarla á cabo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Cáceres 6 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

Circular.

Todos los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán remitir á esta Delegación y en un término brevísimo una nota de los cotos de caza que en cada pueblo haya, expresando los nombres de sus dueños ó arrendatarios y los de los Presidentes é individuos de las sociedades que los tengan para su aprovechamiento y recreo.

En los pueblos donde no haya vedados destinados á la caza y ésta se verifique en terrenos de Propios ó del Estado se manifestará por las Autoridades locales el número de vecinos que se dediquen á aquella, aunque no sean cazadores de profesión, cuidando que los datos que se piden respondan por lo menos á una aproximación cuidadosamente buscada.

Esta Delegación que tiene que cumplimentar una orden superior encarece á los señores Alcaldes la brevedad en el despacho de este servicio.

Cáceres 6 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiendo sido nombrados por el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Jarandilla D. José Bonet, D. José Merchán, D. Francisco Cañadas, D. Ramón Tovar y D. Manuel Martínez, auxiliares de dicha Zona, se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, contribuyentes de aquella Zona y público en general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cáceres 6 de Septiembre de 1895.—El Tesorero, P. I., Antonio Toscano.

AUDIENCIA PROVINCIAL de Cáceres.

LISTA de los Jurados y Supernumerarios designados por la suerte, en el sorteo que tuvo lugar el día veintiuno del actual, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas que á continuación se expresan:

Causas procedentes del Juzgado de instrucción de Hervás, seguidas una contra Saturnino Valle Leonardo, por homicidio; otra contra Felipe Majadas Portela, por asesinato frustrado; otra contra Víctor Hernández Navarro, por homicidio frustrado, y otra contra Antonia Pérez Sánchez, por robo de dinero; señaladas respectivamente, para los días diez y ocho, diez y nueve, veinte y veintiuno de Noviembre próximo venidero.

Cabezas de familia.

- Alejandro Sauzo Gómez, de Hervás.
- Agustín Barrios González, de Garganta de Béjar.
- Adrián Lorenzo Pinero, de Guijo de Granadilla.
- Benigno Cáceres, García, de Ahigal.
- Domingo Domingo Nieto, de Aldeanueva del Camino.
- Eusebio López Antona, de Hervás.
- Francisco Rubio González, de id.
- Francisco Cáceres García, de Ahigal.
- Guillermo Gómez Montero, de Hervás.
- Guillermo Martín López, de Segura.
- Juan Antonio Blanco Paniagua, de Ahigal.
- Manuel García Giménez, de Guijo de Granadilla.
- Manuel Castellano García, de Garganta de Béjar.
- Manuel Hernández Sánchez, de Pínofraqueado.
- Nicolás Cordero Sánchez, de Aldeanueva del Camino.
- Nemesio Corriols Gómez, de Hervás.
- Pedro Blanco Parra, de Garganta de Béjar.

- Pablo Hernández Betrocoso, de Abadía.
- Pedro Campo Pérez, de Aldeanueva del Camino.
- Segundo García Sánchez, de Guijo de Granadilla.

Capacidades.

- D. Adrián Muñoz Gaitero, de Hervás.
- Basilio Cáceres Díaz, de Ahigal.
- Casimiro Pérez Gómez, de Hervás.
- Crisanto Muñoz Hernández, de idem.
- Ceferino Muñoz Sánchez, de id.
- Cipriano García Mirón, de Zarza de Granadilla.
- Eugenio Rubio Martín, de Hervás.
- Francisco Ramírez Capello, de Granja de Granadilla.
- Félix García Muñoz, de Zarza de Granadilla.
- Isidro Domínguez Carrero, de Pesga.
- José Gisbert Llopis, de Casas del Monte.
- Manuel García Morales, de id.
- Miguel Sánchez y Sánchez, de Caminomorisco.
- Manuel Rodríguez Piñero, de Cerezo.
- Pablo Sánchez Mata, de Hervás.
- Rosendo García Delgado, de Casas del Monte.

Supernumerarios

Cabezas de familia.

- Domingo Gracia Cantos, de Cáceres.
- Eugenio Hurtado Javato, de id.
- José Garay Morales, de id.
- Manuel Marcelo Gaspar, de id.

Capacidades.

- D. Alfredo Taular Oliete, de Cáceres.
- Tomás Robado Peral, de id.

Causa procedente del Juzgado de instrucción de Logrosán, seguida contra Pedro Diosdado Muñoz, por homicidio; señalada para el día treinta de Octubre próximo venidero.

Cabezas de familia.

- Carlos Hidalgo Diez, de Berzocana.
- Domingo Giménez Ruiz, de Zorita.
- Diego José Broncano Pacheco, de id.
- Eugenio Sánchez Gómez, de Logrosán.
- Estéban Gil Moreno, de id.
- Francisco Loro Bernardo, de Zorita.
- Gonzalo Crespo Michel, de Abertura.
- Juan Loro Izquierdo, de Campo.
- José González Tejero, de Berzocana.
- José Cordero Baños, de Guadalupe.
- José Recio Izquierdo, de Alcollarin.
- Narciso Duque Franco, de Madrigalejo.
- Pablo Izquierdo Caballero, de Alcollarin.
- Pedro Mejorado Sánchez, de Berzocana.
- Santiago Martínez Barbosa, de García.
- Vicente Canelada Perdigon, de Logrosán.
- Vicente Diez Pazos, de Berzocana.
- Ventura Chico Díaz, de Zorita.
- Vicente Broncano Casco, de Alcollarin.
- Valentín Valencia Mayoral, de Alía.

Capacidades.

- D. Atanasio Delgado Díaz, de Alía.
- Custodio Gil Arroyo, de Abertura.
- Eugenio Rodríguez Ocampo, de Alía.

- Francisco Ramos Calzada, de Madrigalejo.
- Inocente Aguilar Sánchez, de Cañamero.
- Juan Francisco Izquierdo Campos, de Alcollarin.
- Juan Ortiz Pérez, de Abertura.
- José Rosado Gómez, de Zorita.
- Lázaro Pulido, Peña, de Logrosán.
- Luis Sauce Masa, de Alía.
- Manuel Teno Carrasco, de García.
- Miguel Muñoz Gonzalo, de Zorita.
- Miguel Izquierdo é Izquierdo, de Alcollarin.
- Pedro Pulido Peña, de Logrosán.
- Pedro Benigno Jiménez Aguilar, de Campo.
- Toribio Silveira Juárez, de Alía.

Supernumerarios

Cabezas de familia.

- Antonio Galán Pérez, de Cáceres.
- Juan Guillén Guerra, de id.
- Julián Gonsalve Módenes, de id.
- Luis González Picapietra, de id.

Capacidades.

- D. Ambrosio Sagra López, de Cáceres.
- Juan de la Riva García, de id.

Y causas procedentes del Juzgado de instrucción de Navalmoral de la Mata, seguidas una contra D. Lucas García Castaño y otro, por delito contra los derechos individuales y desacato, y otra contra Timoteo Oliván Rodríguez, por robo; señaladas respectivamente para los días diez y once de Octubre próximo venidero.

Cabezas de familia.

- Alfonso Díaz Pablo, de Casatejada.
- Aniceto Bejarano Díaz, de Belvis de Monroy.
- Antonio Castañar Gómez, de Villanueva de la Vera.
- Antonio Blázquez Castillo, de Viandar.
- Basilio Fernández Valero, de Peraleda de la Mata.
- Domingo Jiménez Arriba, de Guijo de Santa Bárbara.
- Domingo González Fernández, de Higuera.
- Estéban Ocampo Bravo, de Castañar.
- Francisco Castillo Juan, de Villanueva de la Vera.
- Francisco Porras Rincón, de Fresnedoso.
- Ignacio Gómez Bravo, de Belvis.
- Juan Ruiz Sánchez, de Navalvillar.
- Juan Luengo Moreno, de Fresnedoso.
- Juan Gómez Sánchez, de Bohonal.
- Julián Gómez Calero, de Higuera.
- Miguel Casas Luengo, de Navalmoral.
- Manuel Durán Vaquero, de Romangordo.
- Rafael Cordero Vega, de Casas del Puerto.
- Tomás López Fernández, de Campillo.
- Tomás Miranda Castaño, de Viandar.

Capacidades.

- D. Antonio Moreno Ambrosio, de Villanueva de la Vera.
- Antonio Camacho Rufo, de Peraleda de la Mata.
- Benito Camacho Morgado, de id.
- Benigno Cañadas García, de Valverde de la Vera.
- Camilo Díaz Estrella, de Bohonal.
- Eduardo González Morales, de Higuera.
- Facundo Gómez Rodríguez, de id.

- Francisco Camacho Morgado, de Peraleda de la Mata.
- Ignacio Sánchez Rodríguez, de Jarandilla.
- Jesús Lozano Gómez, de El Gordo.
- Juan Díaz Estrella, de Bohonal.
- José Gómez Huertas, de Campillo.
- Julián Ramos Sánchez, de Valdehúncar.
- Mannel Alonso Arias, de Fresnedoso.
- Pedro Ferradas Arias, de Valdehúncar.
- Teodoro García Durán, de Romangordo.

Supernumerarios

Cabezas de familia.

- Ezequiel González Álvarez, de Cáceres.
- Manuel Ruiz Prado, de id.
- Matías Hurtado Cabelludo, de id.
- Víctor García Hernández, de id.

Capacidades.

- D. Gregorio Ríos Rodríguez, de Cáceres.
- Tomás Trujillo Lanuza, de id.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los Jurados y Supernumerarios referidos, se presenten en el local de esta Audiencia en los días señalados y hora de las once de sus mañanas, para que tenga lugar la vista de cada una de indicadas causas.

Cáceres veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Publio Hurtado.—Visto Bueno.—El Presidente accidental, Tello.

JUZGADOS.

CÁCERES.

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público, que el día veinticinco del actual de ocho á diez de su mañana, y simultáneamente en este Juzgado y el de igual clase de Hervás, tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas. Ptas. Cts.

- Una huerta al pago de las Rozas altas, término de Hervás, de cabida de una huebra y cuarto; linda al Saliente, con Vicente Matas; Poniente, Miguel González; Mediodía, Patricio López, y Norte, Luis Valle, tasada pericialmente en..... 300
- Un cercado al pago de Mingalrubio, del mismo término, de cabida de media huebra; linda al Saliente, con Colada; Poniente, Víctor Moride; Mediodía, Rafaela Corifo, y Norte, Julián Sánchez, tasada pericialmente en..... 75
- Total..... 375

ADVERTENCIAS.

1.º Como tercera subasta, no tiene tipo fijo para las proposiciones, pudiendo por tanto hacerse de cualquier cuantía y no será aprobada hasta que el dueño de las fincas deje transcurrir el término que señala el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil sin hacer uso de los derechos que la misma disposición le concede.

2.º Que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de las respectivas tasaciones, y

3.º Que de la primera finca no existe título de propiedad, pues el dueño la enagenó después de comenzada la causa á cuyas resultas quedó embargada, y de la segunda finca existe título posesorio pendiente del pago de derechos reales é inscripción en el Registro, cuya gestión correrá á cargo del rematante.

Dado en Cáceres á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

PLASENCIA.

D. Siro Garrido Sabugo, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete de Septiembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, es el señalado para la segunda subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Oliva, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor dado en tasación á una mitad de casa embargada á Bonifacio Serradilla Sánchez, en causa por hurto de bellotas, cuya mitad situada en el Barrio de Zahurdillas de dicho pueblo; linda con otras de Ezequiel Gutiérrez, Nicasio Arroyo y Manuel Serradilla, justipreciada en cincuenta y cinco pesetas, debiendo el comprador consignar previamente el diez por ciento de dicha tasación, debiendo advertir no haberse suplido la falta de títulos de propiedad, debiendo por lo tanto sujetarse á lo prevenido para este caso en la Ley Hipotecaria.

Dado en Plasencia á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Siro Garrido Sabugo.—Por su mandado, Benito López Mateos.

Alcaldías Constitucionales.

CASAR DE PALOMERO.

Requisitoria.

Ignorándose su paradero, por la presente se cita y emplaza, á Antonio García Hernández, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, por el alistamiento de esta villa, para que se presente en la Zona de Talavera de la Reina número 50, el día 4 de Septiembre próximo á las ocho de la mañana en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 12 del actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será castigado con arreglo á las leyes militares correspondientes, según así lo previene el Coronel Jefe de dicha Zona en comunicación del día 18.

Y á fin de que el expresado llamamiento llegue á conocimiento del recluta en cuestión, ruego á las Au-

toridades que indaguen en sus respectivos distritos municipales por cuantos medios estén á su alcance, el punto de residencia del mismo y le hagan la oportuna notificación si fuere habido, comunicándola á esta Alcaldía.

Casar de Palomero 31 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Anastasio Talabán.

LOS HOYOS.

No habiendo concurrido los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido el día 2 del corriente mes, no obstante haber sido convocados previamente, para examinar las cuentas de la cárcel, correspondientes á los ejercicios económicos de 1892-93 y 1893-94; se les cita nuevamente al objeto indicado para que el día 16 del mismo mes y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, haciendo constar que se tomará acuerdo sobre el particular con el número de representantes que acudan.

Los Hoyos 3 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, José Fabián.

MONTÁNCHÉZ.

Extravío de un semoviente.

El día 29 de Agosto último desapareció del sitio del Pilar, de este término, una vaca de tres años, pelo pardo, con una rastra del mismo pelo, con hierro de espuela en la nalga derecha, propia de Francisco Muñoz Carrasco, de esta vecindad.

Ruego á la Autoridad que supiere su paradero me dé el oportuno aviso.

Montánchez 4 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Juan Carrasco y Muñoz.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Vacante de Médico-titular.

Habiendo terminado el contrato con el Médico-titular de este pueblo, se publica la vacante de dicha plaza á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de su inserción en este periódico oficial, presenten sus solicitudes debidamente documentadas los doctores ó licenciados en medicina que aspiren á la misma, la cual está dotada con el sueldo anual de 150 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; y por la asistencia gratuita de diez familias pobres y reconocimiento de quintas.

Navalvillar de Ibor 28 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio Fernández.

ABERTURA.

Anuncio.

Queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento del grupo de cereales para el corriente año económico de 1895 á 96, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y deducir las reclamaciones que crean conveniente.

Abertura 2 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Marcelino Díaz.

VALDEHÚNCAR.

Vacante de Médico-cirujano.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando con acierto y satisfacción de todo este vecindario, se halla vacante la plaza titular de la Beneficencia de esta villa, á causa de haber ingresado el que la servía en Sanidad Militar, estando dotada anualmente con la cantidad de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de catorce familias pobres que tiene designadas este Ayuntamiento; pudiendo contar además el agraciado con mil seiscientas pesetas de las familias pudientes.

Los aspirantes á la mencionada plaza remitirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y transcurrido el plazo indicado, se proveerá en

aquel aspirante que reuna más méritos.

Valdehúncar 3 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Julián Ramos.

MARCHAGÁZ.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los que deseen aspirar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues pasado dicho término, el Ayuntamiento la proveerá en quien mejores condiciones reuna á juicio de la Corporación.

Marchagáz á 1.º de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Peñasco.

HERVAS.

GASTOS CARCELARIOS.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben satisfacer los pueblos de este partido judicial, para cubrir los gastos de la Cárcel del mismo, durante el presente año económico de 1895 á 1896, según el presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

PUEBLOS DEL PARTIDO.	CUPO TOTAL.		Corresponde al trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Hervás	1.925	27	481	32
Abadía	294	94	73	74
Aceituna	326	18	81	55
Ahigal	762	41	190	60
Aldeanteva del Camino	512	50	128	12
Baños	772	69	193	17
Cabezo	91	12	22	78
Caminomorisco	160	58	40	15
Casar de Palomero	814	36	203	59
Casares	82	47	20	83
Casas del Monte	361	27	90	32
Cerezo	125	01	31	25
Garganta de Béjar	261	45	65	36
Gargantilla	198	07	49	52
Granadilla	334	83	83	71
Granja de Granadilla	230	38	57	60
Guijo de Granadilla	429	86	107	47
Jarilla	225	16	56	29
Marchagáz	128	71	32	18
Mohedas	563	91	140	98
Naómoral	78	49	19	62
Palomero	291	52	72	88
Pesga	74	36	18	59
Pinofranqueado	199	15	49	79
Rivera-Oveja	66	36	16	59
Santa Cruz de Paniagua	384	71	96	18
Santibáñez el Bajo	499	33	124	83
Segura	66	04	16	51
Zarza de Granadilla	394	07	98	52
TOTALES	10.655	20	2.663	83

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos de dichos pueblos, á quienes se advierte ingresen en esta Depositaria con la regularidad debida, lo que á cada uno corresponde y en particular lo correspondiente al primer trimestre, próximo á cumplirse, así como lo que adeudan varios pueblos de años anteriores, si quieren evitarse la comisión de apremio.

Hervás 23 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Cipriano Peña.